



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, con número de bitácora **07/DD-0190/05/23**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPO\\_T\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA_17_2023_SIPO_T_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
*Francisco*  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. OR/SGPA/UGA/DIRA/1611/2023  
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-42/2023

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 24 de mayo de 2023

**MM CONSTRUCCIONES MODERNAS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**  
**ING. JULIO CÉSAR CAÑAS MARTÍNEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Autorizados para oír y/o recibir notificaciones:  
**Ing. Ing. Verónica Hernández Bastar**

En atención a su escrito fechado 18 de mayo de 2023, recibido en esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el día 22 del mismo mes y año, mediante el cual **MM CONSTRUCCIONES MODERNAS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. (Promovente)** a través del **Ing. Julio César Cañas Martínez**, en su carácter de **representante legal**, ingresó el trámite SEMARNAT 04-007 de "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" para la realización del proyecto denominado "**Proyecto eléctrico – línea de media tensión subterránea y aérea.**" (**Proyecto**), ubicado en la cabecera municipal de Tapachula, Chiapas, el cual se registró con la Bitácora 07/DD-0190/05/23.

Sobre el particular y derivado del análisis de la información presentada por la **Promovente** para la realización de las obras y/o actividades motivo de su solicitud, esta Oficina de Representación (OR), tiene las siguientes consideraciones sobre **El Proyecto**:

1. **El Proyecto** pretende la relocalización de las líneas de trasmisión de media tensión. Actualmente estas líneas existen sin embargo derivado de las obras a desarrollarse por el proyecto Paso a Desnivel Vehicular "San Juan" en la cabecera municipal de Tapachula, es necesario reubicar la línea de transmisión de media tensión que será subterránea sobre calles y avenidas, y en las inmediaciones de manera área mediante el uso de postes reforzado con fibra de vidrio.
2. **El proyecto** La línea de media tensión pretende desarrollarse de manera **subterránea** mediante el uso de 18 pozos de visita, 10 registros y 4 bóvedas, y para la parte que será de manera **aérea** se utilizaran 3 postes de poliéster reforzado con fibra de vidrio.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
El Revolucionario del Pueblo

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. OR/SGPA/UGA/DIRA/1611/2023  
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-42/2023

3. Coordenadas geográficas de los elementos del proyecto son los siguientes:

LINEA DE MEDIA TENSIÓN		
Coordenadas UTM (Datum WGS84 Zona 15 Q)		
X	Y	NOMENCLATURA
578,585.43	1,649,689.05	Poste existente
578,767.3293	1,649,368.4427	Registro RMT4
578,960.0910	1,649,713.6495	Registro RMT4
579,143.3556	1,649,280.2454	Registro RMT4
579,221.07	1,649,445.48	Poste existente

Coordenadas de los pozos de visita que se utilizarán en el proyecto.

POZOS			
COORDENADAS UTM (DATUM NAD27 ZONA 15 Q)			
Nº	X	Y	NOMENCLATURA
Pozo 1	578,862.6590	1,649,590.9061	Pozo tipo X (PVMTV-X)
Pozo 2	578,925.6308	1,649,563.9722	Pozo tipo P (PVMTV-P)
Pozo 3	578,969.7224	1,649,534.4600	Pozo tipo P (PVMTV-P)
Pozo 4	579,008.2775	1,649,489.0273	Pozo tipo X (PVMTV-X)
Pozo 5	578,984.0542	1,649,476.2070	Pozo tipo X (PVMTV-X)
Pozo 6	579,043.8048	1,649,441.9099	Pozo tipo P (PVMTV-P)
Pozo 7	579,075.3381	1,649,397.9039	Pozo tipo X (PVMTV-X)
Pozo 8	579,056.8810	1,649,380.4544	Pozo tipo X (PVMTV-X)
Pozo 9	579,112.6492	1,649,308.2520	Pozo tipo X (PVMTV-X)
Pozo 10	579,097.5706	1,649,284.8712	Pozo tipo X (PVMTV-X)
Pozo 11	579,121.1768	1,649,342.2200	Pozo tipo P (PVMTV-P)
Pozo 12	579,162.3974	1,649,309.8931	Pozo tipo P (PVMTV-P)
Pozo 13	579,203.8847	1,649,315.4384	Pozo tipo X (PVMTV-X)
Pozo 14	579,203.7334	1,649,297.4915	Pozo tipo X (PVMTV-X)
Pozo 15	579,205.1534	1,649,385.5134	Pozo tipo P (PVMTV-P)
Pozo 16	578,796.6821	1,649,494.1754	Pozo tipo P (PVMTV-P)
Pozo 17	578,781.7172	1,649,452.0121	Pozo tipo X (PVMTV-X)
Pozo 18	578,753.7619	1,649,372.5616	Pozo tipo X (PVMTV-X)



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. OR/SGPA/UGA/DIRA/1611/2023  
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-42/2023

4. Una vez analizada la información que integra el expediente, esta OR a través de la documentación técnica y legal presentada, determina que las obras y/o actividades de "**El Proyecto**", son **obras o actividades en operación** y cumplen con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I, II, y III y segundo párrafo del Artículo 6 del REIA, por lo que no se considera que impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental existente, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como las actividades de conservación, reparación y mantenimiento solicitadas.
5. Que el artículo 6 del REIA en su primer párrafo indica las condiciones por las cuales las obra o actividad *no requerirán de la autorización en materia de Impacto ambiental*, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del **proyecto** corresponden a la relocalización de líneas **eléctricas-línea de media tensión subterránea y aérea, ubicadas en la cabecera municipal de Tapachula, Chiapas**, que a su vez no conllevan la afectación de superficies adicionales, no considera el cambio de uso de suelo de área forestales, no afectará ningún cuerpo de agua, tampoco a individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y no se prevé que se ocasionen desequilibrios ecológicos ni se rebasen los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se determina que se ajusta a lo establecido en el artículo 6º del REIA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 primer y segundo párrafos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Oficina de Representación determina que las obras y actividades del **proyecto, no requieren ingresar al procedimiento de evaluación de Impacto ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa**.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
El Revolucionario del Pueblo

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT

EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. OR/SGPA/UGA/DIRA/1611/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-42/2023

No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del proyecto, el **Promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

Asimismo, esta OR, le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta Oficina de Representación en el estado de Chiapas, quien en acuerdo con la Unidad de Coordinación Jurídica, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Notifíquese el presente oficio al Ing. **Julio César Cañas Martínez**, en su carácter de representante legal y/o a su autorizado para efectos de oír y recibir notificaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



**ATENTAMENTE**

**SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIAPAS

**BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

GGC /UCS/RTR/CECG/MLCJ